

MODIFICATORIO No. 04 CONTRATO DE CONSULTORÍA No-MC-915.104.10-01-2013

OBJETO:

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO 2: "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte. Sector comprendido entre la Calle 35AN y la Avenida 2EN".

CONTRATISTA:

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO

VALOR INICIAL:

\$ 1.167.304.127.

PLAZO INICIAL:

Ocho (08) meses.

PLAZO ADICIONAL:

Hasta el 28 de abril de 2015

INTERVENTOR:

CARLOS CABAL HIDALGO

Entre los suscritos, a saber LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.641.875 expedida en Cali (Valle), quien obra en nombre y representación de METRO CALI S.A., en su carácter de Presidente. debidamente acreditado mediante el Decreto No. 411.0.20.0533 de Agosto 6 de 2013 y acta de posesión No. 0843 de Agosto 21 de 2013, debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme a las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de Febrero de 1999, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente MODIFICATORIO se denominará METROCALI S.A. - EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, OSCAR ANDRES RICO también mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80.099.518 de Bogotá, quién actúa como Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente MODIFICATORIO se denominará EL CONTRATISTA, y por otra parte el señor CARLOS CABAL HIDALGO, identificado, con cedula de ciudadanía número 79.480.068 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente modificatorio se denominara EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 04 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No-MC-915.104.10-01-2013, con el fin de PRORROGARLO en tiempo, de acuerdo con las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- 1. Que el día 12 de Diciembre de 2013 METRO CALI S.A. suscribió el contrato de Consultoría No MC-915.104.10-01-2013, con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO cuyo objeto es ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO 2: "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte. Sector comprendido entre la Calle 35AN y la Avenida 2EN".
- 2. Que el día 16 de enero de 2014, mediante Acta de aprobación de garantías No 06 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

Página 1 de 7





ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo1), emitida el día 07 de enero de 2014, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

- 3. Que el día 16 de enero de 2014, Mediante acta de aprobación de garantías No 07 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 emitida el día 27 de Diciembre de 2013, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 4. Que el valor inicial del contrato de Consultoría se pactó en la suma de \$1.167.304.127 (Mil ciento sesenta y siete millones trecientos cuatro mil ciento veintisiete pesos moneda corriente) IVA incluido, el cual contó con certificado de disponibilidad presupuestal No 20130235 del 01 de agosto de 2013 y con el registro presupuestal No 20132016 del 23 de Diciembre de 2013 a los cuales se les dio continuidad en el año 2014 a través del certificado de disponibilidad presupuestal No 20140066 del 13 de enero de 2014 y al a través del registro presupuestal No 20140376 del 13 de enero de 2014, y cuya continuidad en el presente año se realizó mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 20150140 del 28 de enero de 2015 y del registro presupuestal No 20150291 del 28 de enero de 2015.
- 5. Que en el contrato se pactó, por un valor global sin reajuste, de conformidad con la Cláusula Cuarta contenida en el contrato de Consultoría No-MC-915.104.10-01-2013.
- 6. Que de conformidad con el acta de inicio del contrato suscrita el día 11 de febrero de 2014, este fue inicialmente celebrado por el término de Ocho (8) meses contados a partir del día once (11) de febrero de 2014 y hasta el día Diez (10) de Octubre de 2014.
- 7. Que el día 08 de Octubre de 2014 se firmó el modificatorio No 1, donde se prorrogo en dos meses y veinte días (2 meses y 20 días), el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de Diciembre de 2014.
- 8. Que el día 27 de octubre de 2014, mediante Acta de aprobación de garantías No 74 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 6), emitida el día 22 de octubre de 2014, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 9. Que el día 05 de noviembre de 2014 mediante Acta de aprobación de garantías No 75 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la ampliación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 (Anexo 5), emitida el día 28 de octubre de 2014 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

10. Que el día 23 de diciembre de 2014 se firmó el modificatorio No 2, donde se prorrogo en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de febrero de 2015.

Página 2 de 7

Q. D



- 11. Que el día 13 de enero de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 09 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 7), emitida el día 26 de diciembre de 2014, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 12. Que el día 13 de enero de 2015 mediante Acta de aprobación de garantías No 10 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la ampliación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 (Anexo 6), emitida el día 26 de diciembre de 2014 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- **13.** Que el día 25 de febrero de 2015 se firmó el modificatorio No 3, donde se prorrogo en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de abril de 2015.
- 14. Que el día 08 de abril de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 43 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 8), emitida el día 09 de marzo de 2015, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 15. Que el día 08 de abril de 2015 mediante Acta de aprobación de garantías No 44 la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de Metro Cali S.A., aprobó la ampliación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 (Anexo 7), emitida el día 09 de marzo de 2015 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 16. Que mediante oficio del No CIM-208 con radicado 18651 del 22 de abril de 2015, el consultor CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO, solicitó una prórroga de tiempo para el contrato No MC-915.104.10-01-2013, donde aduce (...) "que de conformidad con lo estipulado en el modificatorio No. 3, y dado que la fecha actual determinación del contrato se prorrogó hasta el 28 de abril de 2015, el Consorcio Infraestructura MIO después de revisión del estado de cada uno de los componentes de la consultoría de la referencia, se permite solicitar ante usted y la entidad la siguiente prórroga al contrato soportada en la situación actual de las diferentes aprobaciones gestionadas ante las entidades de servicios públicos, consejos consultivos y entes gubernamentales del nivel municipal, departamental y nacional que tienen injerencia en el proyecto, y que a pesar de tener los diseños radicados en estas, aún no se han recibido las respuestas con observaciones o aprobaciones, que permitan realizar los ajustes finales y hacer la entrega definitiva de los diseños".

a) COMPONENTE DE PATRIMONIO

"El modificatorio No. 2 y No. 3, han tenido como sustento, el concepto no favorable emitido por parte del Consejo de Patrimonio Departamental, y ha buscado con la ampliación en plazos del contrato de consultoría, obtener las aprobaciones pertinentes no solo ante Consejo de

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

Página 3 de 7





Patrimonio Departamental, sino ante Comité Municipal de Patrimonio, y Comité Nacional de Patrimonio Cultural. Después de la recepción del concepto no favorable por parte del Consejo de Patrimonio Departamental, el Consorcio preparó la respuesta, realizó los ajustes que considero viables previa validación de Metrocali S.A. y entregó los soportes a la entidad para desvirtuar los conceptos que motivaron el concepto indicado. A la fecha no se ha obtenido respuesta formal, que permita terminar los diseños o realizar las modificaciones que haya a lugar".

b) COMPONENTE DE REDES DE ENERGÍA

"Dentro de los términos de referencia, en este componente se especifica que "se debe realizar, inicialmente el proyecto de diseño fotométrico, para el cual el Consultor debe presentar TRES (3) alternativas de diseño elaborados por fabricantes de luminarias certificadas, con su correspondiente estudio económico y la autorización de la entidad municipal competente" "El Consorcio Infraestructura MIO, remite invitación para presentar la solicitud de diseño fotométrico el 18 de diciembre de 2014 a los tres proveedores de luminarias tipo LED que existen actualmente en el país: Roy Alpha, Shreder y Philips, por medio de los oficios CIM-174, CIM-173 y CIM-172 respectivamente. Durante el mes de enero, se cruzaron con dichos proveedores comunicaciones verbales y escritas respecto a los requerimientos dentro del diseño, y se aclararon dudas, y durante los meses siguientes, mediante comunicaciones verbales y escritas se llevó a cabo el seguimiento a las solicitudes de estos diseños, recibiendo solo hasta el 16 de marzo de 2015, vía correo electrónico, el diseño fotométrico por parte del proveedor Shreder".

"El consorcio prosigue aun así con el proceso de diseño y evaluación, entregando el 09 de abril del 2015, en comité de seguimiento a interventoría en medio digital, el prediseño de alumbrado público con la fotometría suministrada por el proveedor Shreder. De acuerdo con lo previsto en el anexo 7, en principio, se requeriría que los otros dos proveedores faltantes presentarán su propuesta, para así hacer la evaluación económica de las mismas, y poder hacer la recomendación ante EMCALI Energía de uno de los tres diseños. Por tal motivo, y viendo que pasados 4 meses de la remisión de invitación a los proveedores de Philips y Roy Alpha, el Consorcio Infraestructura MIO, somete a Metrocali la preocupación, y el no cumplimiento de los términos de referencia con respecto a la entrega de productos del componente en mención, por razones externas a la consultoría, y que afectan el desarrollo de otros componentes como lo son el urbanismo y paisajismo".

c) COMPONENTE DE REDES HÚMEDAS

"Después de la recepción del concepto no favorable por parte del consejo de Patrimonio Departamental, y tras comité de seguimiento, se decide junto con Metrocali la presentación ante las empresas de servicios públicos de los diseños de redes de los Tramos II y III, bajo la ambigüedad que deja dicho concepto específicamente en el Tramo I. Siguiendo estos preceptos, el Consorcio Infraestructura MIO ha realizado gestión ante las empresas de servicios públicos de EMCALI Acueducto y Alcantarillado"

"Es importante señalar que una de las observaciones realizadas por parte de EMCALI, en la última reunión, tal vez la de mayor relevancia, es la del traslado de las redes de alcantarillado sanitario existentes en la zona de espacio público a la zona de calzada, así como el traslado a la zona de calzada de las redes localizadas en la Glorieta de la Solidaridad de alcantarillado combinado".

1

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013





"Por parte del Consorcio (Esp. Hidráulica), se realizó la aclaración que si bien esas redes se encontraban en la zona de proyecto, no serían intervenidas teniendo en cuenta que la intervención iba a ser menor en la zona de espacio público y por consiguiente no se verían afectadas. Sin embargo, EMCALI se sostuvo en la observación, argumentando que si bien no se iban a ver afectadas, como proyecto de redes de alcantarillado estas deberían ser relocalizadas, así la Empresa Contratante METROCALI, no tuviera proyectado realizar dichas obras dentro del Contrato de obra".

"Lo anterior, generaría una mayor demora en la entrega de los diseños, ya que con el traslado de dichas redes se deberán realizar análisis adicionales como son evaluación del sistema existente e interferencias con el sistema de alcantarillado pluvial proyectado y los sumideros correspondientes, con los correspondientes costos adicionales por tratarse de solicitudes posteriores que se encuentran por fuera de lo inicialmente contemplado en el proyecto y desbordan, en consecuencia, el cálculo razonable que proyectamos en nuestra oferta económica para la cuantificación de este ítem. Por ello ponemos a consideración de Metrocali la solicitud hecha por parte de EMCALI Acueducto y Alcantarillado".

"Por los argumentos antes mencionados, y previendo que se aproxima la fecha de terminación del contrato según modificatorio No. 3, el Consorcio Infraestructura MIO quiere solicitarles una prórroga del contrato de un (1) mes contados a partir de la fecha de terminación actual, aclarando que este plazo puede ser afectado por los tiempos de revisión y aprobación de los estudios y diseños por parte tanto de la interventoría, como de las entidades municipales y empresas de servicios públicos, de los cuales no tenemos control".

17. Así mismo, la interventoría CARLOS CABAL HIDALGO, el día 22 de abril de 2015, bajo radicado No. 18666 en atención al oficio presentado por el Consultor Consorcio Infraestructura MIO, No. CIM-208, en el cual solicita prórroga en el plazo de ejecución del contrato MC-915.104.10-01.2013, presenta las siguientes justificaciones que dan soporte a la solicitud.

Componente de Patrimonio

"Debido a la emisión de concepto no favorable por parte del Consejo de Patrimonio Departamental, razón por la cual la consultoría sustento la solicitud de prórroga en tiempo de ejecución de los modificatorios No.2 y No.3, esto ha permitido encaminar sus esfuerzos ya ajuste que hubiera que hacer en la consecución para obtener no solo el concepto aprobatorio ante el Consejo Departamental de Patrimonio sino ante el Comité Municipal de Patrimonio y el comité Nacional de Patrimonio Cultural como ha sido sustentado por la consultoría grupo No.2 (Consorcio Infraestructura Mio) por medio del oficio CIM-208 que es de su conocimiento".

"Estudios y Diseños de redes de servicios públicos (Alcantarillado Pluvial y Sanitario, hidráulico, Eléctrico, Comunicaciones, etc.".

Redes de Energía

"Siguiendo las directrices y en cumplimiento de los términos de referencia donde se solicita se realizar el diseño fotométrico y se especifica la presentación de tres (3) alternativas de diseño elaboradas por empresas fabricantes de luminarias certificadas los cuales deberán anexar un estudio económico correspondiente y la autorización de la entidad Municipal competente (EMCALI—Energía)".

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

Página 5 de 7





"La consultoría siguiendo los requerimientos descritos anteriormente solicita a tres empresas reconocidas y certificas que gozan de autorización de EMCALI –ENERGIA presentar sus diseños con todos los requerimientos exigidos, a la fecha solo el día 16 de Marzo de se obtuvo respuesta por una de las empresas en mención dadas las circunstancias ajenas a la consultoría y Metro Cali S.A, causando demoras en la ejecución final de este componente".

d) Redes Húmedas

"En lo referente al estudios y diseños de las redes Húmedas remitieron los diseños ante las empresas de servicio públicos competentes lo de los tramos II y III, quedando la presentación del tramo I pendiente a la espera de los ajustes en caso de haberlos tras aprobación del comité de Patrimonio Municipal, a la fecha al consultoría se encuentra atendiendo las observaciones remitidas por EMCALI—Acueducto y Alcantarillado".

"Debido a las circunstancias y situaciones que enmarcan la ejecución de la etapa final del proyecto y sustentadas por la consultoría, esta Interventoría recomienda otorgar una prorroga al contrato de consultoría No. MC-915.104.10-01.2013 de treinta (30) días calendario a partir del vencimiento del mismo".

- 18. Que debido a la fechas de terminación del contrato de Consultoría número No. MC-915.104.10-01-2013, que se vence el próximo veintiocho de (28) de abril de 2015, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el consultor CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO v el Interventor CARLOS CABAL HIDALGO, el supervisor del contrato Ingeniero Jaime Andres Quesada Colonia, Jefe de la oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones, recomienda prorrogar el contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, considerando que el concepto "no favorable" por parte del Consejo Departamental de Patrimonio hace que el proyecto requiera de tiempos adicionales para realizar los ajustes necesarios para su viabilización, así mismo el Consultor deberá según lo estipulado en el contrato No. 915.104-10-01-2013. Clausula Segunda, Obligaciones del Contratista, Numeral 25 "Realizar los trámites para la aprobación de los estudios y diseños ante las empresas prestadoras de servicios públicos, Entidades Nacionales y Municipales y obtener de estas las respectivas aprobaciones". Numeral 26 "Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, Entidades Nacionales y Municipales competentes...", de conformidad con lo anterior, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO debe obtener la aprobación de los estudios y diseños, en todos sus componentes y presentar un proyecto que cumpla con lo estipulado en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos, así como realizar las gestiones propias de los trámites de aprobación de los diseños por parte de entidades externas a Metro Cali S.A., (Consejos de Patrimonio Municipal, Departamental y Nacional entre otras), y que motivan el presente modificatorio.
- 19. El día 27 de abril de 2015 el Jefe de la Oficina de Estudios Diseños y licitaciones en su calidad de supervisor del contrato, sometió a consideración del Comité de Contratación de la Entidad la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato de consultoría No. MC-915.104.10-01-2013 realizando una presentación técnica del asunto, luego de lo cual, el Comité de Contratación decide, recomendar al ordenador del gasto la suscripción del acta de prórroga del plazo de ejecución del contrato en mención por un plazo de treinta (30) días calendario.

8

Página 6 de 7





Que con base a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar en treinta (30) días calendario, el plazo de ejecución del contrato, es decir,

hasta el día 28 de mayo de 2015.

SEGUNDA: La prórroga del plazo de ejecución no generará ningún tipo de derecho a reclamación

> económica por parte del contratista, puesto que el alcance del contrato ha permanecido inmodificable. Siendo claro para las partes que la Cláusula Cuarta del contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-2013 no sufre modificación alguna,

razón por la cual no varía el valor pactado.

TERCERA: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de los riesgos amparados en las pólizas

> de Garantía No. la 15-40-101028489 y la Garantía No. 15-44-101119685, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación a la Oficina de Contratación de la

Dirección Jurídica de Metro Cali S A

CUARTA: Todas y cada una de las cláusulas del contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-

2013, que no han sido modificadas, adicionadas y/o aclaradas por el presente

modificatorio, continuaran vigentes en su tenor literal.

Para constancia se firma el presente modificatorio, en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días

del mes de abril de 2015.

Representante Legal

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE

un n

Presidente

METRO CALI S.A.

JAIME ANDRÈS QUESADA COLONIÁ

Jefe Oficina de Estudios, Diseños y

Licitaciones

METRO CALI S.A.

CARLOS CABAL HIDALGO

Interventor

Aprobó:

Sandra Liliana Ángel - Vicepresidental

Revisó:

Jorge Jiménez - Jefe Oficina de Contratación

Preparó:

Arq. Claudia Sandoval - P.E. Oficina de Estudios, diseños y licitacione

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

Página 7 de 7

